

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Antigüedad

Por serie de aplicación lo dispuesto en la ley de 12 de julio y 9 de agosto del pasado año (D. O. números 158 y 179), al capitán provisional de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Francisco Aranguren Sanz, se le asigna en su empleo efectivo de teniente la antigüedad de 22 de septiembre de 1936, colocándose a continuación de don Francisco Torralba Marzo.

Madrid, 9 de julio de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería a los alféreces que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

D. Julio Villasevil Villasevil, con antigüedad de 17 de noviembre de 1938.

D. Cesáreo Vicente Carabias, con antigüedad de 20 de febrero de 1939.

D. Enrique Arango Menéndez, con antigüedad de 26 de marzo de 1939.

D. Mariano Fernández Rodríguez, con antigüedad de 20 de julio de 1939.

Juan Suárez Suárez, con antigüedad de 27 de septiembre de 1939.

D. Francisco Canseco González, con antigüedad de 20 de noviembre de 1939.

D. Enrique Bernárdez García, con antigüedad de 19 de diciembre de 1939.

Madrid, 9 de julio de 1941.

VARELA

GUARDIA CIVIL

Destinos

Ascendidos a su actual empleo por orden de 23 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 141) los tenientes de la Guardia Civil D. Faustino Labanda Arribas, D. Julián Domínguez San Miguel y D. Mariano González Serna, se les confirma en el destino que vienen desempeñando en las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 9 de julio de 1941.

VARELA

CUERPO JURIDICO

Pase de otras Armas

Comprobado documentalente que los oficiales de complemento que a continuación se relacionan se hallan en posesión del título de licenciado en Derecho, se dispone causen baja en el Arma o Cuerpo de procedencia y alta en la escala de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, pasando a oficiales primeros de

dicha escala el capitán de complemento de Infantería D. José Moreno Casado y el capitán de complemento de Ingenieros D. Pedro Calderón y Mérida, conservando todos la antigüedad que disfrutaban en sus respectivos empleos.

Madrid, 8 de julio de 1941.

VARELA

Destinos

Pasan a servir los destinos que se expresan los oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Oficial primero de complemento don José Moreno Casado, a la Auditoría provisional de Granada.

Otro, D. Pedro Calderón y Mérida, a la Auditoría de la primera región y Cuerpo de Ejército de Guadarrama.

Otro, D. Francisco González Guerra, ascendido, de la Auditoría de Guerra de Canarias, a la misma.

Otro, D. Pedro López Gil, ascendido, de la Auditoría de la tercera región y Cuerpo de Ejército del T.ª, a la misma.

Madrid, 8 de julio de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Reclutamiento se asciende al empleo inmediato superior a los oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Oficial segundo de complemento D. Francisco González Guerra, de la Auditoría de Canarias, con antigüedad de 16 de mayo de 1941.

Otro, D. Pedro López Gil, de la Auditoría de Guerra de la tercera región y Cuerpo de Ejército del Turiá, con antigüedad de 16 de mayo de 1941.

Madrid, 8 de julio de 1941.

VARELA

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncia concurso para proveer una vacante de archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares existente en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.

Las instancias, acompañadas de la documentación reglamentaria, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 9 de julio de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1938 (D. O. núm. 140), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Infantería

1.500 pesetas al comandante, hoy coronel, D. Luis de Miquel Maldonado, de la Subinspección de la primera región militar, a partir del 1 de noviembre de 1940, hasta su ascenso a coronel, por llevar quince años de empleo. Rectificación de la concesión hecha por orden de 24 de mayo último (D. O. núm. 117).

500 pesetas al coronel D. Cándido Fernández Leizaola, de la Capitanía General de Baleares, a partir del 1 de junio último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Federico Pradas Arruebo, del Depósito de Concentración de Reus (Tarragona), a partir del 1 de octubre de 1940, primera revista administrativa, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al capitán, hoy comandante, D. Juan Borges Santolino, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

de Larache núm. 4, a partir del 1 de junio de 1940, hasta su ascenso a comandante, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas al capitán D. José Cortés Amorós, disponible forzoso en la primera región militar, a partir del 1 de marzo de 1936, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1939, por llevar doce años de empleo.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril de 1940, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de abril último, por llevar catorce años de empleo.

1.700 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Andrés Santamaría Aristizabal, del Grupo de Tiradores de Iñui, a partir del 1 de enero de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán, D. Mateo Jaume Roselló, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de agosto de 1936, por llevar diez años de oficial.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1937, por llevar once años de oficial.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1938, hasta su ascenso a capitán, por llevar doce años de oficial.

1.200 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. José Pons Escala, del Regimiento núm. 37, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de enero de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Juan Mateo Belmonte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Miguel Barrios González, del Regimiento núm. 21, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1940, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 29 de enero de 1940 (D. O. núm. 25).

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Crescencio Felipe Martín, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de marzo de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 21 de mayo de 1940 (D. O. núm. 115).

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Félix López Romero y Mongelos, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de noviembre de 1936, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos. Rectificación de la concesión hecha por orden de 17 de abril de 1939 (D. O. núm. 182).

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Félix Jiménez Labrador, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de octubre de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Juan Galván Vellarino, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de diciembre de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Juan Ibáñez Araus, del Regimiento núm. 17, a partir del 1 de enero de 1938, hasta su ascenso a capitán provisional, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

1.600 pesetas al teniente D. José Bolaños Peyre, del Regimiento número 48, a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar once años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.700 pesetas al teniente D. Lorenzo Sarmiento Barrios, del Regimiento núm. 6, a partir del 1 de febrero último, por llevar doce años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Francisco Pérez Díaz, del Batallón Independiente núm. 33, a partir del 1 de mayo último, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Antonio Alonso López, del Regimiento número 58, a partir del 1 de abril último.

timo, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al teniente D. Domingo Freire Guzmán, del Regimiento número 81, a partir del 1 de junio último, por llevar siete años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. José Cabanes Chico, del Regimiento número 46, a partir del 1 de marzo último, primera revista administrativa, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Rafael Vázquez Monfort, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir del 1 de marzo último, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Daniel Martínez Quintana, del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 36, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto último, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Teodoro Bordallo Arriete, del Regimiento número 7, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1940, por llevar seis años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al teniente D. Víctor Suárez Pazos, del Regimiento número 31, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco Chicón García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir de 1 de abril de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Agustín Esparza Campillo de la Mehal-la Jafiana de Gomara núm. 4 a partir de 1 de junio de 1939 por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Ignacio Herrera Carballo, de la Subinspección de Servicios y Movilización de la séptima región militar, a partir de 1 de marzo último, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Olegario León Mondóla, del Regimiento número 75, a partir de 1 de enero de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. José Mercant Perelló, del Regimiento núm. 36,

a partir de 1 de septiembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Lázaro Gañán Gamero, del Regimiento número 6, a partir de 1 de junio de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Pedro Vega Torvizco, de la Mehal-la Jafiana de Larache núm. 3, a partir de 1 de abril de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Salvador Ordóñez Morales, del Regimiento número 8, a partir de 1 de noviembre de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Lorenzo Romero Peral, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, a partir de 1 de junio último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Nicolás Salom Aienany, de la Inspección de Batallones Disciplinarios de Trabajadores de Baleares, a partir de 1 de febrero último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Martínez Cantero, del Regimiento número 75, a partir de 1 de junio último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Augusto Sánchez Pérez, del Regimiento número 85, a partir de 1 de junio de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos, Rectificación de la concesión hecha por orden de 12 de mayo de 1940 (D. O. núm. 106).

500 pesetas al teniente D. José Márquez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de abril último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco Delgado Cros, del Gobierno Político Militar de Lini-Sahara, a partir de 1 de mayo último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel Ruano Ramos, del Regimiento núm. 35, a partir de 1 de octubre de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Luis Ricón González, del Regimiento núm. 18, a partir de 1 de noviembre de 1940, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Eduardo Ríos Polo, del Regimiento núm. 5, a partir de 1 de enero de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Juan Martínez Castro, de la Subinspección de la segunda región militar, a partir de 1 de abril último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Juan Radó Nadal, del Regimiento núm. 61, a par-

tir de 1 de abril de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Seraffín Vera Segura, del Regimiento núm. 3, a partir de 1 de junio de 1939, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Enrique García Pazos, del Regimiento núm. 57, a partir de 1 de mayo último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Angel Martínez López, del Regimiento número 35, a partir de 1 de septiembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Cecilio Gómez Revillas, del Gobierno Militar de Burgos, a partir de 1 de febrero de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos, Rectificación de la concesión hecha por orden de 21 de enero de 1940 (D. O. núm. 16).

500 pesetas al teniente D. Luis Chinarro Martínez, de la 3ª División, a partir de 1 de septiembre de 1939, primera revista administrativa, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco Carmona Serrano, del Regimiento número 47, a partir de 1 de abril último, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al alférez D. Ginés Fernández Martínez, del Gobierno Militar y Jefatura de Tropas de la Base Naval de Cartagena; a partir de 1 de agosto de 1934, hasta la revista de julio de 1936 inclusive, en cuyo mes quedó en zona roja, debiendo continuar la percepción a partir de 1 de diciembre de 1939, que empieza de nuevo a prestar sus servicios en el Ejército Nacional, hasta la revista de julio de 1940, que percibe su sueldo con arreglo al presupuesto vigente, por llevar cinco años de empleo.

1.400 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mohamed Ben Buxta Kadur, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de octubre de 1939, por llevar catorce años de oficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de octubre de 1940, por llevar quince años de oficial.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Haxmi Ben Hamed, número 503 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, a partir de 1 de abril último, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Abar Rifien, núm. 404 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de mayo último, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al oficial moro de

gunda Sidi Mohamed Ben Hach, número 556, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de abril último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.400 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Hamed Ben Bachir, número 1.723, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de junio último, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.300 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Ali Ben Mohamed Susi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de marzo último, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Amar Ben Bachir Farhana, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de junio último, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.100 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Chaid Urriagali, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de agosto de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de agosto de 1940, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Hamed Ben Amar Iftiti, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de 1 de marzo último, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Abza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de 1 de sep-

tiembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Ahomar Ben Habdu Tensamani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de 1 de noviembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Kaddar Atamio Ben Mohamed, núm. 3.472, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1 de diciembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicios con abonos.

Directores de música

500 pesetas al Director de música de segunda clase D. José González Sanz, del Gobierno Militar de Vizcaya, a partir de 1 de septiembre de 1932, por llevar dieciocho años de oficial.

1.000 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1934, por llevar veintitres años de oficial.

1.100 al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1935, hasta julio, inclusive, de 1936, que queda en zona roja, por llevar veinticuatro años de oficial.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1938, por llevar veinticinco años de oficial.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1939, por llevar veintiseis años de oficial.

1.400 pesetas al mismo, a partir de 1 de septiembre de 1940, por llevar veintisiete años de oficial. Rectificación de la concesión hecha por orden de 25 de febrero de 1938 (B. O. número 495).

500 pesetas al director de música de tercera clase D. Cándido Gómez Muñoz, del Regimiento núm. 1, a partir de 1 de septiembre de 1932, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al mismo, a partir de

1 de abril de 1935, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1936, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1937, por llevar doce años de empleo.

1.300 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1938, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir de 1 de abril de 1939, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo a partir de 1 de abril de 1940, por llevar quince años de empleo. Rectificación de la concesión hecha por orden de 31 de agosto de 1937 (B. O. núm. 319).

Compañías de Mar

1.500 pesetas al alférez, segundo patrón, D. José Rames Fernández, de la Compañía de Mar de Ceuta, a partir de 1 del actual, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

Madrid, 5 de julio de 1941.

VARELA

Dirección General de Industria y Material

Fabricación

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar, con carácter provisional, las nuevas tarifas de precios de las «piezas sueltas» de pistola Astra de 9 milímetros, modelo 1921, que han de regir durante el presente año y que se detallan en la siguiente relación. Madrid, 23 de junio de 1941.

VARELA

RELACION QUE SE CREA

Armadura	20,50
Corredera	18,00
Cañón	14,15
Muelle recuperador	1,30
Tope del recuperador	4,30
Anillo de sujeción del tope del recuperador	3,45
Cargador completo	6,85
Extractor	1,70
Muelle del extractor	0,25
Pasador del extractor	0,70
Aguja percutora	1,30
Muelle de la aguja percutora	0,35
Varilla de la aguja percutora	1,30
Pasador de la varilla de la aguja percutora	0,70
Seguro de aleta	4,30
Pitón del muelle del seguro de aleta	0,35
Muelle del seguro de aleta	0,25
Retenida de la corredera	1,70
Muelle de la retenida de la corredera	0,25
Seguro del cargador	1,70
Muelle del seguro del cargador	0,25
Pasador del seguro del cargador	0,70
Percutor	5,15
Biela del percutor	0,70

Pasador del percutor	0,35
Fiador	5,15
Muelle del fiador	0,25
Seguro automático	5,15
Diente oscilante del seguro automático	1,25
Muelle del seguro automático	0,45
Pasador del seguro automático	0,10
Guía superior del muelle del percutor	0,70
Muelle del percutor	0,70
Guía inferior del muelle del percutor	0,35
Disparador	3,45
Biela del disparador	1,70
Pasador del disparador	0,70
Pestillo del cargador	1,70
Pasador de limitar el curso del pestillo del cargador	0,35
Muelle del disparador	0,35
Pistón del muelle del disparador	0,35
Pasador de la biela del disparador	0,10
Cachas	6,00
Baquetón	1,30
Tornillo de cachas (par)	0,85

Suma de los precios de piezas ... 121,50

Madrid, 23 de junio de 1941.—VARELA

Dirección General de Servicios

Caballos de Concursos, Carreras y Polo.—Junta

El artículo primero de la orden circular de 29 de diciembre de 1931 (C. L. núm. 931) queda modificado como a continuación se expresa:

Artículo 1.º Para la designación y adjudicación a los jefes y oficiales de los caballos que se adquieren, ya sean de concurso, carrera o doma, se constituye una Junta presidida por el General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta y compuesta de los dos coroneles de plantilla de dicha Jefatura, el coronel de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, el coronel del Regimiento de Artillería a Caballo núm. 36, el teniente coronel primer jefe del Depósito Central de Remonta, el jefe de la Comisión encargada de la organización y encauzamiento de los juegos de polo cuando se trate de caballos de esta clase y el comandante del segundo negociado de la Sección de Remonta de la citada

Jefatura, que actuará como secretario.

Los restantes artículos de dicha disposición se modifican igualmente en el sentido de que donde diga «Sección de Materia» se entenderá se refiere a la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio, previniéndose que los acuerdos tomados por esta Junta serán sometidos a la aprobación del señor Ministro por conducto del Director General de Servicios.

Madrid, 7 de julio de 1941.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1.º anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con D. Lucio Sarasa Amatriáin y termina con doña Ana Campos Corrales, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: El coronel Vicesecretario, José Clemente.

Excmo. Sr....

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lucio Sarasa Amatriain Doña Ignacia Sadaba Mayor	Padres	Inf. Gerona 18.....	Capitán D. Tirso Sarasa Sadaba
D. León Ibarnavarro García-Vaquero Doña Francisca Suso Ruiz	Idem	Rgles. Melilla 2...	Alférez D. Juan Ibarnavarro Suso
D. Adolfo Martín Tejado Doña Natividad Crespo Garzón	Idem	Bat. Caz. Melilla 3	Sargento D. Trinidad Martín Crespo
D. Vicente López González Doña Julia Sánchez, Martín	Idem	C. Combate 2.....	Cabo Alfonso López Sánchez
D. Vicente Lafuente Grima Doña Consuelo Tizné Mofriego	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Cabo Jesús Lafuente Tizné
D. Isidro Iriarte Ibero Doña Vicenta Merkel Anducza	Idem	Inf. América 23...	Cabo José Iriarte Merkel
D. Joaquín Blas Jimeno Doña Felipa Moreno Carnicer	Idem	Caz. L. Navas 2...	Cabo Ciriaco Blas Moreno
D. Juan Galán Paz Doña Telesfora Jiménez Ramos	Idem	Bat. Caz. Ceuta 7...	Cabo César Galán Jiménez
D. Julián Irigoyen Iriarte Doña Manuela Zubeldía Vigondo	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado Basilio Irigoyen Zubeldía
D. Benigno Lázaro Valdemoros Doña Hilaria Terroba Díez	Idem	Inf. Bailén 24.....	Soldado Lorenzo Lázaro Terroba
E. Antonio Murillo Abril Doña Trinidad Jiménez Cabezas	Idem	Inf. Granada 6...	Soldado Juan Murillo Jiménez
D. Andrés Girón García Doña Isabel de la Cruz López	Idem	Inf. Oviedo 8.....	Soldado Antonio Girón de la Cruz
D. Manuel Doval Rigueira Doña Concepción García	Idem	Inf. Gerona 18.....	Soldado José Doval García
D. Tomás Delgado Sagar Doña Rosa Blanco Tabares	Idem	Bat. Caz. Ceuta 7...	Soldado Salustiano Delgado Blanco
D. Demetrio Llorente Hernán Gómez Doña Francisca Andrés de Andrés	Idem	Inf. Victoria 28...	Soldado Julio Llorente Andrés
D. Clemente González García Doña Lucía Polo Magedas	Idem	B. Caz. Ceriñola 6...	Soldado Francisco González Polo
D. Elías Doyaguez Calvo Doña Julia López Román	Idem	Reg. Infant. 54.....	Soldado Vidal Doyaguez López
D. Francisco Mañoso García Doña Clemencia Escribano González	Idem	Inf. Victoria 28...	Soldado Jesús Mañoso Escribano
D. Andrés Jiménez González Doña Josefa Puente Quintana	Idem	Artillería lig. 10...	Soldado Domingo Jiménez Fuente
D. Toribio López Agudo Doña Tomasa López Cordero	Idem	Inf. Granada 6...	Soldado Llagas López López
D. Juan Martínez Aylagas Doña Genoveva Aylagas Martínez	Idem	Cab. Castillejos 9...	Soldado Victoriano Martínez Aylagas

JITA

Monto anual se les accede a estas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00			5	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3.
4.000,00			13	junio	1937	Logroño	Briones	Logroño	
3.500,00			20	julio	1937	Zamora	Logo	Zamora	
795,50			20	agosto	1937	Toledo	Nuño Gómez	Toledo	
795,50			26	octubre	1936	Zaragoza	Barboles	Zaragoza	
795,50			10	junio	1937	Navarra	Oilo	Navarra	
795,50			31	octubre	1938	Zaragoza	Chocles	Zaragoza	
795,50			27	septiembre	1937	Avila	Riofrio	Avila	
693,50			15	mayo	1937	Navarra	Huerta Araquil	Navarra	
693,50			10	marzo	1937	Logroño	Luezas	Logroño	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	marzo	1937	Sevilla	Puebla de los Infantes	Sevilla	4.
693,50			25	agosto	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
693,50			16	diciembre	1937	Lugo	Antas de Ulla	Lugo	
693,50			9	mayo	1938	Salamanca	Babilafuente	Salamanca	
693,50			3	abril	1938	Segovia	Nava de la Asunción	Segovia	
693,50			25	septiembre	1938	Huelva	El Cerro de Andevale	Huelva	
693,50			23	septiembre	1938	Palencia	Requena de Campos	Palencia	
693,50			25	mayo	1937	Salamanca	Villaverde de Guareña	Salamanca	
693,50			22	julio	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña	
693,50			18	agosto	1938	Huelva	Encinasola	Huelva	
693,50			10	septiembre	1936	Soria	Castillejos	Soria	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Valentín Sánchez Perdido Doña Pilar Conde Arias	Padres	Régles. Melilla 2...	Soldado Alfredo Sánchez Conde
D. Pablo Hernández Arauzo Doña Rosa González García	Idem	Inf. Bailén 24.....	Soldado Leopoldo Hernando González
D. Victoriano Márquez Santos ... Doña Estrella Racamonde Neira ...	Idem	Inf. Milán 32.....	Soldado José Márquez Racamonde
D. Santos Gabriel Arias Doña Genoveva Sotelo Rodríguez ...	Idem	Inf. S. Quintín 25...	Soldado José Gabriel Sotelo
D. Felipe Lahoz Anaden Doña Juana Campillo Soler	Idem	C. Combate 2.....	Soldado Jesús Lahoz Campillo
D. Manuel Sánchez Piñero Doña Josefa Sánchez Morales	Idem	Bat. Caz. Guala 7...	Soldado José Sánchez Sánchez
D. Saturio Moreno Miguel Doña Concepción Heras Gil	Idem	Cz. C. Numancia 6	Soldado Jesús Moreno Heras
D. José Fuente Martín Doña Aquilina Fernández Gutiérrez	Idem	Inf. S. Marcial, 22	Soldado Miguel Fuente Fernández
D. Domingo Flores Ahuía Doña Juana Castro Flores	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Angel Flores Castro
D. Plácido Hernández Martín Doña Benedicta Moro Cabanillas	Idem	Inf. S. Quintín 25...	Soldado Tomás Fernández Moro
D. Fidel Jordán Sánchez Doña Ramona Beltrán Asensio	Idem	C. Combate 2.....	Soldado Daniel Jordán Beltrán
D. Bernabé Esquerria Gómez Doña Patricia Trueba Gómez	Idem	S. M. E. Aragón	Soldado Domingo Esquerria Trueba
D. Felipe Miranda Lazarraga Doña Felisa Irigoyen Oyarzun	Idem	Inf. América 23.....	Soldado Francisco Miranda Irigoyen
D. Serapio Escribano Atienza Doña Asunción López Arellano	Idem	Legión	Legionario Manuel Escribano López
D. Ignacio Hernández Alenán Doña María Santana González	Idem	Idem	Legionario Ignacio Hernández Santana
D. Dionisio San José Sánchez Doña Francisca García Arribas	Idem	Idem	Legionario Ambrosio San José García
D. Benito Ausejo Alenán Doña Margarita Martínez Olite	Idem	Idem	Legionario Fermín Ausejo Martínez
D. Juan Pérez Orihuela Doña Antonia Murga Mestre	Idem	Infant. Marina.....	Soldado José Pérez Murga
D. Nicanor Pérez Gómez Doña Rosalía Varela Barbeito	Idem	Armada	Marinero Nicanor Pérez Varela
D. Isaac Fuentes Hierro Doña Felisa Monedero Minguéz	Idem	F. E. T. 5.ª Región..	Falangista Ricardo Fuentes Monedero
D. Florencio Ichazo Alegria Doña Quintina García Alberdi	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Antonio Ichazo García
D. Agapito Lavid Balza Doña Justa Mera Cruz	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Justo Lavid Mera

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440.00			20	noviembre	1938	Lugo	Pantón	Lugo	
693.50			21	junio	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693.50			18	septiembre	1936	Lugo	Santa Eulalia de Boveda...	Lugo	
693.50			2	noviembre	1938	Orense	Franceda	Orense	
693.50			18	mayo	1938	Zaragoza	Utebo	Zaragoza	
693.50			25	abril	1937	Cádiz	Chiclana de la Frontera...	Cádiz	
693.50			28	mayo	1937	Burgos	Torrejara,	Burgos	
693.50			14	septiembre	1937	Palencia,	Nogales de Piñera	Palencia	
693.50			18	enero	1938	Lugo	San Juan de Tirinón.....	Lugo	
693.50			21	enero	1938	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	2	enero	1939	Teruel	El Poyo	Teruel	4.
693.50			21	enero	1939	Santander	S. Bartolomé de Montes.....	Santander	
693.50			3	octubre	1937	Navarra	Irujo	Navarra	
2.166.00			31	agosto	1937	Zaragoza	Cereña	Navarra	
2.166.00			30	diciembre	1937	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
2.166.00			10	septiembre	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
1.800.00			27	octubre	1936	Navarra	Falces	Navarra	
970.00			20	julio	1936	Sevilla	Villalba del Aler	Huelva	
970.00			7	marzo	1938	La Coruña.....	Sada	La Coruña.....	
693.50			19	enero	1939	Burgos	Cañizar de Anaya	Burgos	
693.50			7	agosto	1936	Navarra	Los Arcoy	Navarra	
693.50			17	enero	1939	Santander	San Ramón de Cayón.....	Santander	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Marcos López Ruiz	Padres	F. E. T. Logroño	Falangista José López Arévalo
Doña Cesárea Arévalo Francés	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista Victoriano García Curiel
D. Florentino García García	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Julián García Fernández
Doña María Curiel Salas	Idem		
D. Antonio García Tenorio	Padre	Bat. Caz. Ceuta 7	Cabo Antonio Florido Vázquez
Doña Eustasia Fernández Fernández	Idem	Inf. Montaña 30...	Soldado Félix García Rocafán
D. Miguel Florido Romero	Idem	Inf. Zamora 29....	Soldado José Gómez Sánchez
D. Víctor García Lozano	Idem	Reg. Art. lig. 11....	Soldado Anonio Herrero San Martín
D. Antonio Gómez López	Idem	Inf. Granada 6.....	Soldado Hdefonso Galeano Morán
D. Gregorio Herrero Ortega	Idem	Inf. S. Marcial 23	Soldado Segundo Montes Muñoz
D. Juan-José Galeano Morán	Idem	Comandcia. Oviedo	Guardia Anastasio Martín Zurdo
D. Juan Montes Polvorosa	Idem	Armada	Marinero Alfonso Mora del Palacio
D. Quintín Martín Doyague	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Rufino Larumbe Carrera
D. Edelmiro Mora Méndez	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Constantino Monja Pérez
D. Vicente Larumbe Beráin	Idem	F. E. T. Sevilla...	Falangista Antonio Díaz Vega
D. Felipe Monja Garrido	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Jorge Muñoz Martínez
D. Antonio Díaz Panduro	Idem	Idem	Falangista Servando López García
D. Florutino Muñoz Hernández	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Teodoro Ruiz Arbe
D. Mariano López Grajales	Idem		
D. Crescencio Ruiz Larraz	Idem		
Doña Teresa Solís Guisado	Madre	Res. Ind. Tetuán 1	Capitán D. Félix Fernández Solís
Doña Euteria Sánchez Martín	Idem	Bat. Fusileros 21...	Sargento D. Jacinto Martín Sánchez.....
Doña Justa González Rico	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Sargento D. Félix Maroto González
Doña Monserrat Colomé Reich	Idem	F. E. T. Barcelona	Sargento D. Lorenzo Mir Colomé
Doña Josefa López Carneiro	Idem	2.º Tercio Legión..	Cabo Antonio Castro López
Doña Francisca Lodeiro Martínán	Idem	Inf. Gerona 18.....	Soldado Víctor Barreiro Lodeiro
Doña Luisa Márquez López	Idem	Inf. Granada 6.....	Soldado Juan Domínguez Márquez
Doña Ursicina Minguéz Vicente	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Félix del Olmo Minguéz
Doña Aurora García Tenreiro	Idem	Reg. Transmisiones	Soldado Francisco Arias García
Doña Aurea Martínez Parga	Idem	Inf. América 23....	Soldado Luis Martínez Martínez
Doña Andrea Hernández Mahillo	Idem	Inf. Argel. 27.....	Soldado Amós Calle Hernández
Doña Petra Marquina Martínez	Idem	Reg. Infant. 58....	Soldado Domingo Becerril Marquina
Doña María Llanos Sánchez	Idem	1.º Reg. Art. ligera	Soldado Martín Pérez Llanos
Doña Estefanía Leza Sanz	Idem	Caz. Melilla 3.....	Soldado José Morano Leza
Doña Mercedes Padilla Barradas	Idem	2.º Tercio Legión	Legionario Juan Gómez Padilla
Doña María Lozano Caparros	Idem	Idem	Legionario Lorenzo Jiménez Lozano
Doña Josefa Díaz Rodríguez	Idem	1.º Tercio Legión	Legionario Eugenio Solís Díaz
Doña Teresa Unanue Querejeta	Idem	Tercio S. Ignacio	Falangista Manuel Blas Unanue
Doña Teresa Azpíri Alberdi	Idem	F. E. T. Vizcaya.	Falangista Antonio Alberdi Azpíri
Doña Pilar Corzán Montañel	Viuda	Caballería	Comandante D. Joaquín de Santa Pan de Guzmán
Doña Nieves González Amor	Idem	Infantería	Alférez D. Armando Vázquez Taboella
Doña Josefina López Ricarte	Idem	1.º Tercio Legión	Alférez D. Arnaldo Rodríguez Pérez
Doña Rosario Maestre García	Idem	Inf. Simancas 40...	Brigada D. Jesús Redondo Peral
Doña Victoria Pérez Gallarde	Idem	Inf. América 23....	Brigada D. Jesús Illgo Montoya
Doña M.ª del Rosario Pulido Vicente	Idem	Res. Ind. Larache 4.	Sargento D. Angel Hernández Sardiña
Doña Purificación Lara Martínez	Idem	Res. Ind. Larache 4	Sargento D. Juan Ortiz Rodríguez
Doña Adoración Sánchez Rentero	Idem	3.º Tercio Legión	Sargento D. Norberto Ganero Pérez
Doña Primitiva Reharte Goñi	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento D. Ramiro García Zuza
Doña Eusebia Gutiérrez Belle	Idem	Idem	Sargento D. Santiago Arguelle Aparicio
Doña Gregoria Galán Lalinde	Idem	Inf. Bullén 24....	Cabo Clemente Adrique Hernández
Doña Angeles Lara Cerdón	Idem	Bat. Caz. Ceuta 7	Cabo Manuel Quesada Bravo
Doña Leonidia Gabriel Sánchez	Idem	Inf. Victoria 28...	Soldado Eustaquio Pérez Velasco
Doña Teresa Cabrillas Terrón	Idem	Reg. Infant. 3.....	Soldado Blas Cerdón García
Doña María Gómez Carpintero	Idem	Inf. Burgos 31....	Soldado Alvaro González Sarabia
Doña Teodora García Arce	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Segundo del Río Lorenzana
Doña Gregoria García Sanz	Idem	Idem	Soldado Eugenio Alonso Irazabal
Doña Evangelina Vázquez López	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Francisco Gómez Sánchez
Doña María Vidal Fernández	Idem	Inf. Zamora 29....	Soldado Victoriano González Raña

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dña Dolores Díaz Navarro	Viuda	Tercio Sanjurjo....	Legionario Gregorio Domínguez Legaz
Dña Obdulia Suárez Rodá	Idem	Comdca. Córdoba.	Guardia José Espinosa Mote
Dña Generosa Querol Sánchez	Idem	G. Civil	Guardia Ramón Ferrer Ferrer
Dña Margarita Alcoba Rosales	Idem	Idem	Guardia Miguel Ortega Alcoba
Dña Lucía Mediavilla Gutiérrez	Idem	F. E. T. Burgos...	Falangista Constantino Mediavilla Terradilles
Dña Carmen Guiú Catalán	Idem	F. E. T. Caspe...	Falangista Manuel Albiac Vicente
Dña Adoración Torres Chica	Idem	F. E. T. Málaga...	Falangista Juan Jiménez Callejón
Dña Faustina Garrote Vázquez	Idem	Reg. Infant. 25...	Maestro armero D. Constantino Martínez Sánch
Dña María Martín Moreno	Huérfana	Volunt. Toledo....	Cabo Marcelino Martín González
Dña Luisa Sultán Levy	Idem	Bat. Caz. Ceuta 7	Soldado Aarón Sultán Bensú
Dña M. ^a Francisca Bustos Jiménez	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista Francisco Bustos Gómez
Dña Cristina García Sampedro Ríos	Viuda	Equitación Militar	Profesor primero, D. Valentín Cereceda Pascual...
Dña María Sabuce Botella	Idem	Comdca. Alicante	Guardia José Alenda Alberola
Dña Gregoria Mora Salvador	Idem	Infantería	Comandante D. José de la Torre Egaña
Dña Paz Moreno Juárez	Idem	Idem	Teniente D. Francisco Garzón Fernández
Dña Isabel Abad Monsonis	Idem	G. Civil	Alférez D. Tomás Torres Lueza
Dña Elena Gispert Segarra	Idem	Caballería	Alférez D. Gonzalo Izquierdo Coronil
Dña María Fernández y González	Idem	Infantería	Suboficial D. Felipe Salve Ros
Dña Ana Campos Corrales	Idem	G. Civil	Guardia Miguel Sánchez Rosado

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará a éstos traslado de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les asigna en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva asignación y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con el haber pasivo anual de 456,24 pesetas que el recurrente percibía como retirado de la Guardia Civil y en el cual cesó, por renuncia del mismo con fecha 30 de septiembre de 1938, debiendo empezar de nuevo a percibirla a partir de primero de octubre del citado año 1938, todo con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

4. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven los interesados la aptitud legal, previa liquidación y deduc-

ción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los mismos. Los padres las percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la pensión de 870 pesetas anuales que viene percibiendo por el Montepío Militar con arreglo a cuanto dispone la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 21 de octubre de 1939 (D. O. núm. 21), por haberse acreditado posteriormente que el causante fué ascendido al empleo de comandante por méritos de guerra con la antigüedad del día de su muerte, según orden de 31 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 98), correspondiéndole, por tanto, la pensión que se le señala por la presente disposición, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de

las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

7. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba el causante, toda vez que en el expediente informativo se comprueba que en 12 de agosto de 1936, al efectuar un servicio de escolta para proteger un camión de carbón, se le disparó la escopeta que llevaba, causándole heridas graves, de las que falleció el día 18 del citado mes y año, no estando, por tanto, comprendido el caso entre los que detalla la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, como el causante murió en acto de servicio, a consecuencia de accidente fortuito, sin que en el mismo hubiese imprudencia o impericia por parte del causante y de acuerdo con cuanto preceptúa el artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, equivalente al 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en el día de su muerte, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del que le fué hecho por orden de 6 de febrero de 1937 (B. O. núm. 75), el cual queda anulado.

Observaciones

Pésetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados (2)	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.800,00			8	septiembre	1936	Navarra	Peralta	Navarra	
3.100,00			23	abril	1937	Córdoba	Alaracejos	Córdoba	
3.000,00			1	enero	1938	Castellón	Morella	Castellón	4.
1.240,00			19	agosto	1936	Granada	Gabia Grande	Granada	7.
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	12	septiembre	1937	Burgos	Arenillas de Villadiego	Burgos	
693,50			25	julio	1936	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	
693,50			5	octubre	1937	Málaga	Vélez-Málaga	Málaga	4.
6.000,00			26	julio	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
795,50			27	octubre	1938	Toledo	Bargos	Toledo	8.
693,50			26	mayo	1937	Málaga	Melilla	Málaga	9.
693,50			26	abril	1937	Granada	Allanuécar	Granada	10.
3.750,00	(1)	Artículo 2.º del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. 51) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. 248).	20	enero	1937	Madrid	Barcelona	Barcelona	11.
1.600,00			6	diciembre	1936	Alicante	Asp	Alicante	
9.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292).	3	octubre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	12.
7.500,00			26	septiembre	1936	Almería	Almería	Almería	12.
6.750,00			26	mayo	1941	Madrid	Ajmacella	Lérida	13.
5.000,00			18	noviembre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	14.
4.310,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	12.
3.100,00			26	julio	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	15.

8. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante doña Isabel Moreno García, hasta la mayoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su madre durante su minoría de edad. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido ser satisfechas a cuenta del presente señalamiento.

10. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud legal y por mano de su representante en tanto sea menor de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

11. Habiendo fallecido la interesada el día 20 de agosto de 1938, estando comprendida en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el importe del cual se abonará a quienes justifiquen ser sus legítimos herederos, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas por cuenta

de algún señalamiento que hubiera podido hacerle el Gobierno marxista.

12. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se hace el presente señalamiento, el que percibirán los interesados en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que les hubiesen sido satisfechas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la interesada en el artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal; desde la fecha que se indica, que es la en que la interesada renuncia a la jubilación que pueda corresponderle como maestra jubilada que es en la actualidad, por resultar incompatible con la pensión que se le concede con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido hasta la fecha a partir de la que se le concede por cuenta de la pensión que le fué concedida

por orden de 17 de febrero de 1940 (D. O. núm. 49), cuyo señalamiento queda sin efecto.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión extraordinaria que le fué concedida por orden de 6 de abril de 1940 (D. O. núm. 89), por haberse comprobado documentalmente que el sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su muerte era equivalente a la pensión que se concede por el presente señalamiento, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta de la anterior asignación, la cual queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante y comprendida la recurrente en el artículo primero de la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292), se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo pudiese haber recibido a cuenta de la pensión que se le concede.

Madrid, 27 de junio de 1941.—El General Secretario, P. S.: El coronel Vicesecretario, José Clemente.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA NUM. 7

Se anuncia concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones de las prendas que se relacionan, al señor comandante mayor de este Grupo, antes de las 11 horas del día 10 de los corrientes.

El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de esta Mayoría a disposición de los concursantes que lo deseen.

El plazo de entrega de las prendas ha de ser necesariamente antes del 15 del corriente mes.

El importe de este anuncio será pagado con cargo al adjudicatario.

PRENDAS QUE SE CITAN

1.000 guerreras.

850 zaragüelles.

300 briches.

Melilla, 1 de julio de 1941.

P. 1—1.

REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUM. 83

El día 21 del actual, a las diez horas, venderán en pública subasta en este campamento de Bétera un caballo y un mulo de desecho. El importe de este anuncio será a prorrato entre los adjudicatarios.

Campamento de Bétera, 3 de julio de 1941.

P. 1—1

REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUM. 30

El día 10 del mes corriente, a las once horas, y en el cuartel del General Alfau, se procederá a la venta en pública subasta de tres caballos y seis mulos del mismo, siendo por cuenta de los compradores, y a prorrato, el importe del anuncio.

Tetuan, 2 de julio de 1941.

P. 5—1

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Por este Hospital se procederá el día 10 del actual a la compra de artículos cuyos anuncios obran en las tablillas de la Intendencia del IX Cuerpo y en esta Administración.

Los señores que deseen ofrecer artículos lo han de hacer en sobre cerrado a esta Administración, todos los días hábiles, de diez a trece.

El importe de los anuncios correspondientes serán abonados a prorrato entre los señores adjudicatarios. Ceuta, 3 de julio de 1941.

P. 2—1

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Concurso para la adquisición de víveres y artículos

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos para las atenciones del próximo mes de agosto se admiten ofertas en la Administración del mismo hasta las once horas del día 21 del actual, en que se celebrará concurso en primera convocatoria, o hasta igual hora del día 30, que volvería a celebrarse en el caso de no haber sido adjudicados en su totalidad en el primero, para las cantidades que figuran en las tablillas de anuncios de la Jefatura de Intendencia de este Cuerpo de Ejército, Ayuntamiento de la localidad y esta Administración, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.

Melilla, 1 de julio de 1941.

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Debiendo adquirirse diversos artículos para atenciones del Hospital Militar de Huesca durante el próximo mes de agosto, se hace saber por el presente, para cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital (Casino Oseense) todos los días laborables, de diez a trece.

La Junta se reunirá a las diez horas del día 15 en primera convocatoria y el 24 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Huesca, 1 de julio de 1941.

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta el día 26 de julio se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de las 10 a las 13 horas.

Alicante, 2 de julio de 1941.

P. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUM. 16

Necesitando adquirir este Regimiento el instrumental de música para la banda divisionaria, según orden de esta División, se abre concurso por el presente anuncio para que los constructores o almacenistas que lo deseen presenten proposiciones en pliego cerrado y lacrado al comandante Mayor del expresado Regimiento, hasta el día 15 del próximo mes de julio.

Un flautín sistema Bohem, tapadas metálicas, con estuche.

Una flauta sistema Bohem, tapadas metálicas, con estuche.

Un fobo sistema Bohem perfeccionado, de ébano, con estuche.

Un requinto sistema Bohem, perfeccionado, de ébano, con estuche.

Un fagote sistema Bohem perfeccionado, de ébano, con estuche.

Seis clarinetes sistema Bohem perfeccionados, de ébano, con estuche.

Un saxofón alto perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón tenor perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Un saxofón barítono perfeccionado, si bemol grave y fa agudo, con estuche o funda de cuero.

Todo el material telacionado, que sea de la misma marca.

Dos fliscornos, tres cilindros, con estuche.

Una trompeta, tres pistones, con estuche.

Dos trompas con palancas transpositor en fa, con estuche.

Dos trombones tenores con pistones y funda de cuero.

Un trombón bajo con pistones y funda de cuero.

Dos bombardinos cuatro cilindros, tamaño grande, con funda de cuero.

Dos bajos, cuatro cilindros gruesas tuberías gran sonoridad, fundas de cuero.

Un bombo con sus accesorios.

Un par de timbales afinación automática.

Un par de platillos.

Un atril para el director.

Veintiocho atriles para el personal.

Todo el material relacionado, que sea de la misma marca.

Nota.—Todo este instrumental, en diapasón normal.

Los constructores se sujetarán a las siguientes condiciones:

Primera. Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

Segunda. El importe de este

anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Tercera. Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 en concepto de pagos al Estado.

Cuarta. Los pliegos de condiciones se presentarán acompañados de diseños y precios, siendo invariable los que se fijan.

Quinta. Los adjudicatarios se verán obligados a entregar en la Caja del Cuerpo, en calidad de depósito, el 5 por 100 del importe de la adjudicación, en concepto de fianza para corresponder al cam-

promiso contraído, el cual le será devuelto una vez efectuada la entrega total de instrumental adjudicado, y la entrega del cual se efectuará en el almacén del Cuerpo, libre de todo gato y en el más breve plazo desde la fecha de la adjudicación.

El importe de la factura será abonada en el momento que todos los efectos tengan entrada y sean reconocidos y admitidos reglamentariamente.

Lérida, 17 de junio de 1941.

P. 8-7

ANUNCIOS

Efectos Militares y Civiles



CONDECORACIONES

BASTONES DE MANDO

ESPADERÍA, BORDADOS

GALONERÍA Y CORDONERÍA

CELADA
 Mayor, 21
 TELEFONO-12108
MADRID

FABRICA MANZANARES-21.

CASA ESPECIALIZADA

EN TRABAJOS EXCEPCIONALES PROPIOS PARA REGALOS

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9 MADRID - Tel. 13823

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

ENTORCHADOS, CORREA-JES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GALONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.



CASA MEDINA

Casa fundada en 1858

Fabricación de toda clase de artículos
militares y para Corporaciones civiles

BARCELONA
Rambla Centro, 37
Teléfono 17676

MADRID
Preciados, 15
Teléf. 13476

DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA

Pedido de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Supergridad, respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0.50 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliando a ocho días los de provincias, quince los residentes en plazas de Africa, Canarias y Baleares y dos meses los del extranjero.

INSTRUMENTOS DE MEDICION Y PARA LA AGRIMENSURA



Teodolitos, niveles, varillas de nivelación, jalones para agrimensura, brújulas, etc. Papeles para usos técnicos. Instalaciones para la copia de planos, instrumentos e instalaciones de delineación.

Gebr. Wichmann - Berlín N. W. 7

REPRESENTANTE PARA ESPAÑA:

WILLY LANGE - MADRID

Avenida José Antonio, 15 - Teléfono 18404

ASTILLEROS DE CADIZ

Construcción de motores A.T.O.S.

Morteros y material de guerra

"ASTI"

CONSTRUCCION Y REPARACION DE BUQUES - MATERIAL FERROVIARIO

NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Teléf. 26775 Madrid



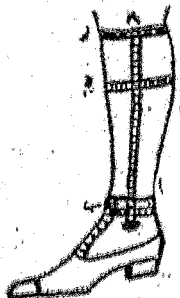
CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN
POLAINAS "LEGGINGS"

CORREAJES, CALZADO, BOTAS ENTERIZAS PARA EL EJERCITO, GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS; SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS
ULLOA, OPTICO :-: CARMEN, 14 — MADRID

ULLOA.